



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación N° 96213

Acta 40

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. VS INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIONES M.D.J. S.A.S.**

Sería del caso proceder con la devolución del plenario al juzgado correspondiente, si no fuera porque avizora la Sala que, en la parte resolutive de la providencia CSJ AL189-2023 del 8 de febrero de 2023, por medio de la cual se dirimió el conflicto de competencia, por error involuntario se consignó al **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN** cuando lo procedente era nombrar al **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**.

Por lo anterior, y en atención a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., corrija los numerales primero y segundo de esa decisión, así:

PRIMERO: DIRIMIR el conflicto de competencia negativo suscitado entre el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA** y el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN** dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** en contra de la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES M.D.J S.A.S.**, en el sentido de remitir el expediente al primero de los despachos mencionados.

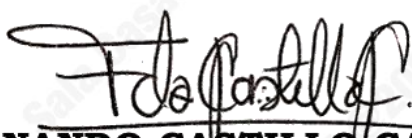
SEGUNDO: INFORMAR lo resuelto al **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría procédase de conformidad con lo resuelto.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO